

**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	11457/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	04-10-2023 10:05
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO BUJALANCE**

**REUNIDOS**

*En Bujalance, a 29 de diciembre de 2023:*

De una parte, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro como Alcaldesa-Presidente en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE**, con NIF **P14012001**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra parte, D. Benito Leña García, representante de la entidad **CLUB DEPORTIVO BALONCESTO BUJALANCE** con CIF **G14569594**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Plaza de Andalucía, n.º 1 (Casa de la Juventud), en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades deportivas.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Escuela de Baloncesto en Bujalance, para acercar, promover e iniciar en la práctica deportiva a los niños y niñas de nuestra localidad.

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de ESCUELA DEPORTIVA.

**CUARTO.** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha destinado la aplicación presupuestaria 34148303 de 1.820 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es:

Realizar las actividades que se desarrollan como escuela, siendo las más relevantes las siguientes:

- Escuela de Baloncesto. Lunes a viernes de 17:00 a 19:00. Desde Octubre 2022 hasta Junio 2023.
- Participación y representación de Bujalance en partidos amistosos en la provincia de Córdoba.
- Participación y representación de Bujalance en competición COPA COVAP 2023.
- Campus de verano Baloncesto 2023. Agosto.
- Torneos y Actividades de Feria 2023.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento del Deporte que realiza la Escuela – Club Deportivo Baloncesto Bujalance.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la entidad CLUB DEPORTIVO BALONCESTO BUJALANCE, correspondiéndole una cuantía de MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (1.820€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 34148303 y cuantía de la subvención es 1.820,00€.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/participación, que se describen a continuación:

- Escuela de Baloncesto. Lunes a viernes de 17:00 a 19:00. Desde Octubre 2022 hasta Junio 2023.

- Participación y representación de Bujalance en partidos amistosos en la provincia de Córdoba.

- Participación y representación de Bujalance en competición COPA COVAP 2023.

- Campus de verano Baloncesto 2023. Agosto.

- Torneos y Actividades de Feria 2023.

**QUINTO.** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 34148303 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá:

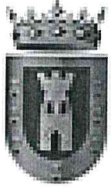
-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario, una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.



**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	11457/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	04-10-2023 10:05
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**SÉPTIMO.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**OCTAVO.** La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2023 a 31/12/2023.

**NOVENO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Bujalance

**LA ALCALDESA**

  
D.ª Elena Alba Castro

Club Deportivo Baloncesto Bujalance

**EL PRESIDENTE**

  
D. Benito Leña García

